



BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE POLONIA

En Varsovia, a 29 de septiembre de 2023

Punto 2081

REGLAMENTO DEL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS¹⁾

de 15 de septiembre de 2023

sobre el método de determinación del número de vehículos que deben incluirse en el lote de fin de serie y los modelos de documentos asociados^{2), 3)}

De conformidad con el artículo 56 de la Ley de 14 de abril de 2023 sobre los sistemas de homologación de vehículos y sus equipos (Boletín Oficial, punto 919), se decreta lo siguiente:

Artículo 1. El Reglamento establece lo siguiente:

- 1) el método de determinación del número de vehículos que deben incluirse en el lote de fin de serie;
- 2) los modelos de documentos asociados al procedimiento de fin de serie.

Artículo 2. 1. El número máximo de vehículos completos y completados de uno o varios tipos de vehículos incluidos en el lote de fin de serie no excederá del 10 % en el caso de los vehículos de la categoría M₁ o, en el caso de las categorías M₂, M₃, N, O, el 30 % de los vehículos de todos estos tipos comercializados en la República de Polonia el año anterior.

2. En caso de que el número correspondiente al 10 % o al 30 %, respectivamente, a que se refiere el apartado 1, sea inferior a 100, el número máximo de vehículos completos y completados de uno o varios tipos de vehículos incluidos en el lote de fin de serie no excederá de 100 vehículos.

Artículo 3. En el caso de los vehículos de las categorías T, C, R y S, el número máximo de vehículos de uno o varios tipos incluidos en el lote de fin de serie no superará:

¹⁾ El Ministro de Infraestructuras dirige el departamento de Administración pública de transporte, de acuerdo con el artículo 1, apartado 2, punto 2, del Reglamento del Presidente del Consejo de Ministros relativo al ámbito de actuación detallado del Ministro de Infraestructuras de 18 de noviembre de 2019 (Boletín Oficial de 2021, punto 937).

²⁾ El presente Reglamento tiene por objeto que se apliquen los siguientes Reglamentos:

- 1) Reglamento (UE) n.º 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO UE L 60 de 2.3.2013, p. 1; DO UE L 364 de 18.12.2014, p. 1, DO UE L 252 de 16.9.2016, p. 53; DO UE L 277 de 13.10.2016, p. 1, DO UE L 140 de 6.6.2018, p. 15, y DO UE L 91 de 29.3.2019, p. 42);
- 2) Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos (DO UE L 60 de 2.3.2013, p. 52; DO UE L 53 de 21.2.2014, p. 1, DO UE L 77 de 23.3.2016, p. 65; DO UE L 30 de 31.1.2019, p. 106, y DO UE L 381 de 13.11.2020, p. 4);
- 3) Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE (DO UE L 151 de 14.6.2018, p. 1, DO UE L 325, 16.12.2019, p. 1, DO UE L 19 de 21.1.2021, p. 2, DO UE L 272 de 30.7.2021, p. 16, DO UE L 313 de 6.9.2021, p. 4, DO UE L 398 de 11.11.2021, p. 29, DO UE L 296 de 16.11.2022, p. 1, y DO UE L 304 de 24.11.2022, p. 103).

³⁾ El presente Reglamento se notificó a la Comisión Europea el 30 de mayo de 2023, con el n.º 2023/292/PL, en virtud del artículo 4 del Reglamento del Consejo de Ministros, de 23 de diciembre de 2002, sobre el funcionamiento del sistema nacional de notificación de normas y actos jurídicos (Boletín Oficial, punto 2039, y Boletín Oficial de 2004, punto 597), que transpone las disposiciones de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada) (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

- 1) el 10 % del número de vehículos de todos estos tipos comercializados en el territorio de la República de Polonia en los dos años anteriores; o
- 2) 20 vehículos comercializados en la República de Polonia, dependiendo de qué valor sea mayor.

Artículo 4. En el caso de los vehículos de la categoría L, el número máximo de vehículos de uno o varios tipos incluidos en el lote de fin de serie no superará:

- 1) el 10 % del número de vehículos de todos estos tipos comercializados en el territorio de la República de Polonia en los dos años anteriores; o
- 2) 100 vehículos comercializados en la República de Polonia, dependiendo de qué valor sea mayor.

Artículo 5. 1. El modelo de solicitud de autorización de tráfico para un vehículo lote de fin de serie figura en el anexo 1 del Reglamento.

2. En el anexo 2 del Reglamento figura el modelo de la lista de números VIN de vehículos incluidos en la solicitud de autorización de tráfico de un vehículo lote de fin de serie.

3. El modelo de declaración del fabricante sobre la inclusión del vehículo en la autorización de tráfico de un vehículo lote de fin de serie figura en el anexo 3 del Reglamento.

4. En el anexo 4 del Reglamento figura el modelo de la lista de personas autorizadas a firmar la declaración del fabricante sobre la inclusión del vehículo en la autorización de tráfico de un vehículo por lotes de fin de serie.

5. El modelo de declaración del fabricante sobre la posesión del certificado de conformidad CE, o el certificado de conformidad expedido durante el período de validez de un certificado de homologación de tipo de vehículo CE, un certificado de homologación de tipo de vehículo UE o un certificado de homologación de tipo nacional para vehículos producidos en series cortas, según corresponda para el vehículo indicado en la lista de números VIN, figura en el anexo 5 del Reglamento.

Artículo 6. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación⁴.

El Ministro de Infraestructuras: en sustitución *R. Weber*

⁴ Este Reglamento fue precedido por el Reglamento del Ministro de Transportes, Construcción y Economía Marítima, de 19 de marzo de 2013, sobre el método de determinación del número de vehículos que deben incluirse en el lote final de producción y los modelos de documentos asociados (Boletín Oficial, punto 389) que expira en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de 14 de abril de 2023 sobre los sistemas de homologación de vehículos y sus equipos (Boletín Oficial, punto 919).

MODELO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN PARA UN VEHÍCULO LOTE DE FIN DE SERIE

.....
(lugar, fecha)

.....
(autoridad competente para expedir la autorización)

.....
(nombre y dirección del fabricante)

Por la presente solicito la expedición de una autorización de circulación para un vehículo de lote de fin de serie, de conformidad con el artículo 45, apartado 2, de la Ley de 14 de abril de 2023 sobre los sistemas de homologación de vehículos y sus equipos (Boletín Oficial, punto 919), con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

Categoría de vehículo.....

Condición de acabado del vehículo.....*)

N.º de Certificado de homologación de vehículos CE / certificado de homologación nacional para vehículos de series cortas**)	Tipo de vehículo	Número de vehículos a los que se aplica la solicitud
xxxx	xxx	xx
yyyy	yyy	yy
total xyxy		

Razones técnicas o económicas que hacen que el vehículo no cumpla los nuevos requisitos técnicos:

.....
.....

Al mismo tiempo, deseo informar de que he comercializado en el territorio de la República de Polonia, en los meses anteriores a la fecha de expiración del certificado de homologación de tipo de vehículo de la UE/certificado de homologación de tipo de vehículo CE/certificado de homologación de tipo nacional para vehículos de series cortas **) vehículos de la categoría....., de tipo(s)**) cubiertos**) por el (los) certificado(s)**) indicado(s)**) en la tabla anterior**).

El número de vehículos incluidos en la solicitud de autorización es y no supera el criterio cuantitativo (.....%) establecido en el artículo 2/artículo 3/artículo 4 **) del Reglamento del Ministro de Infraestructuras, de 15 de septiembre de 2023, sobre el método de determinación del número de vehículos que deben incluirse en el lote de fin de serie y los modelos de documentos asociados (Boletín Oficial, punto 2081).

.....
(firma legal del fabricante)

*) Se indicará la categoría pertinente de los vehículos y su estado de realización (completo, finalizado).

**) Suprímase según sea necesario.

MODELO

LISTA DE LOS NÚMEROS DE REFERENCIA (VIN) DE LOS VEHÍCULOS
INCLUIDOS EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN DE UN
VEHÍCULO DE LOTE DE FIN DE SERIE

N.º	Tipo	Denominaciones comerciales	N.º VIN	Número de certificado de homologación de tipo de vehículo UE/certificado de homologación de tipo de vehículo CE/certificado de homologación de tipo nacional para vehículos de series cortas ^{*)}
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
...				

.....
(firma legal del fabricante)

^{*)} Suprímase según sea necesario.

MODELO

**DECLARACIÓN
SOBRE LA INCLUSIÓN DEL VEHÍCULO EN LA AUTORIZACIÓN DE
CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO DE LOTE DE FIN DE SERIE**

Declaro que el vehículo, marca....., tipo....., número VIN, está amparado por la autorización de circulación para un vehículo de lote de fin de serie, expedida por la decisión administrativa de, número de decisión, que expira el

.....
(ciudad y fecha de la declaración)

.....
(firma legal del fabricante)

MODELO

LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR LA DECLARACIÓN DEL
FABRICANTE SOBRE LA INCLUSIÓN DEL VEHÍCULO EN LA AUTORIZACIÓN
DE CIRCULACIÓN PARA UN VEHÍCULO DE FIN DE SERIE

Nombre y apellidos	Cargo	Modelo de firma

.....
(firma legal del fabricante)

MODELO

DECLARACIÓN DEL FABRICANTE
SOBRE LA POSESIÓN DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CE O DEL
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD EXPEDIDO EN EL PLAZO DE VALIDEZ DE UN
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE TIPO DE UN VEHÍCULO CE, DE UN
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE TIPO DE UN VEHÍCULO UE O DE UN
CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE TIPO NACIONAL PARA VEHÍCULOS
PRODUCIDOS EN SERIES CORTAS, SEGÚN CORRESPONDA PARA EL VEHÍCULO
INDICADO EN LA LISTA DE NÚMEROS VIN*)

Declaro que dispongo del certificado de conformidad CE/certificado de conformidad*), expedido durante el período de validez de un certificado de homologación de tipo de vehículo CE/certificado de homologación de tipo de vehículo UE/certificado de homologación de tipo nacional para vehículos producidos en series cortas*), incluidos en la lista de números VIN, como se indica en esta lista.

.....
(firma legal del fabricante)

*) Suprímase según sea necesario.